

Normativa sobre la realización de los estudios de Doctorado a tiempo parcial.

Según establece el artículo 3.2 del R.D. 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado,

“La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando”.

Con el fin de regular la dedicación a tiempo parcial, la Comisión Académica del Programa de Doctorado establece los siguientes criterios:

- 1) El régimen de dedicación a tiempo parcial solo podrá ser solicitado por causas justificadas, como el ejercicio de una actividad laboral regular convenientemente acreditada, la práctica deportiva de alto nivel, las necesidades educativas especiales, y las responsabilidades familiares o de representación estudiantil.
- 2) Los doctorandos/as de primera anualidad que quieran cursar los estudios de Doctorado a tiempo parcial lo deben de solicitar entre el 1 y el 15 de diciembre del año en que realicen la matrícula en el Programa de Doctorado. La solicitud se realizará en el modelo de formulario nº 12, acompañando el justificante de la actividad ejercida que la motiva.
- 3) No obstante, el impreso de solicitud se podrá presentar también de forma excepcional en cualquier otro periodo del curso académico si se produce alguna circunstancia extraordinaria que lo motive. En este caso, la concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial solo tendrá validez para el resto del curso académico.
- 4) Asimismo, el/la doctorando/a podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el/la doctorando/a.

Versión modificada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en la reunión de 26 de junio de 2018